**RESOLUCIÓN**

Referencia: **UAIP.14-2021**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 19 de abril 2021.

1. **CONSIDERANDOS:**

**I.I.** Que el día 28 de marzo 2021, a las 09:12 horas, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía electrónica, por el Profesor **--------------------------------------------------------**, --------------------, ------------------------, del domicilio de ----------------------, Departamento de ------------------, portador de su Documento Único de Identidad número **----------------------**,en su calidad de persona natural, solicitando la información bajo la referencia **UAIP.14-2021**, que se detalla a continuación:

Referente a las Unidades: Unidad de Recreación y Deportes, Unidad Municipal de Juventud, Unidad Municipal de Prevención de la Violencia:

1. ¿Cuál es el nombre del funcionario encargado de la Unidad?
2. ¿Cuáles son los objetivos con la atención que brindan?
3. ¿Qué servicios brindan?
4. ¿Cuáles son las actividades que desarrollan?
5. Manual de procedimientos que utilizan para funcionar
6. Presupuesto del año 2020 y 2021
7. Ejecución presupuestaria a la fecha
8. Carpeta de proyectos/actividades planificadas para 2021
9. Cantidad de empleados de la Unidad y remuneraciones

**I.II.** Que según Auto de Prevención de las 10:15 horas, del día 6 de abril 2021, notificado a las 11:48 horas al solicitante al correo electrónico -------------------------------, que debía subsanar la solicitud presentada, en base al artículo 66 literal “a”, “d” e inciso 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 52 y 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

1. **Presentar solicitud de información que contenga la firma autógrafa, ésta puede ser escaneada y remitida por correo electrónico.**

1. **Remitir fotocopia escaneada de Documento de Identidad legible de ambos lados, ampliada a 150%.**
2. **Establecer el medio para recibir notificaciones.**
3. **Establecer la modalidad en la que prefiere recibir la información, es decir física o electrónica.**

Con fecha 7 de abril 2021, a las 09:14 horas, el solicitante subsanó todas las observaciones realizadas en el Auto de Prevención; estableciendo como medio de recibir notificaciones e información el correo electrónico --------------------------------------.

Por tanto, subsanado el Auto de Prevención, se procedió a emitir Auto de Admisión de la Solicitud a las 09:32 horas, del día 7 de abril 2021, notificado ese mismo día, a las 10:03 horas, por el medio señalado por el solicitante.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

La suscrita oficial hace referencia al solicitante que la información de ciertos numerales de la solicitud, es información oficiosa, es decir que ya está publicada y disponible en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y que puede ser consultado de la siguiente manera:

En cuanto a la Unidad Municipal de Prevención de la Violencia, a pesar de estar creada dicha Unidad, no hay empleados nombrados en ésta, el cual puede ser verificada en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-zacatecoluca/documents/organigrama?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=ORGANIGRAMA+2021+%28+PRIMER+TRIMESTRE+DE+ENERO+A+MARZO+2021%29&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=>

(página 21)

* Con respecto al numeral 1 y 9 de la solicitud, referente a los nombres de los funcionarios encargados de las Unidades en mención, Cantidad de empleados y Remuneraciones se puede consultar en los enlaces:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-zacatecoluca/documents/organigrama?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=ORGANIGRAMA+2021+%28+PRIMER+TRIMESTRE+DE+ENERO+A+MARZO+2021%29&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=>

Página 21 para el funcionario y cantidad de empleados en la Unidad de Recreación y Deporte, cabe mencionar que solamente se cuenta con Jefatura.

Pagina 20 para el funcionario y cantidad de empleados en la Unidad Municipal de Juventud, cabe aclarar que, en esta Unidad, está vacante la plaza de Jefatura, solamente se cuenta con una Auxiliar.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-zacatecoluca/remunerations?utf8=%E2%9C%93&rm_name=jefe+de+la+unidad+de+recreac&button=&rm_year=&rm_salary_category=&rm_work_line_id=>

Para consultar remuneración del Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-zacatecoluca/remunerations?utf8=%E2%9C%93&rm_name=auxiliar+de+unidad+de+juventud&button=&rm_year=&rm_salary_category=&rm_work_line_id=>

Para consultar remuneración del Auxiliar de Unidad de Juventud

* Con respecto al numeral 5, se menciona que en la Municipalidad están aprobados los manuales siguientes:

Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca (en proceso de actualización)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-zacatecoluca/documents/manuales-basicos-de-organizacion?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=ORGANIZACION+Y+FUNCIONES+ALCAL&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=>

Manual Descriptor de Cargos y Categorías (en proceso de actualización)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-zacatecoluca/documents/manuales-basicos-de-organizacion?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=cargos&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=>

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad administrativa que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha 7 de abril 2021, se le solicita mediante memorándum, remitido vía correo electrónico a la Unidad de Recreación y Deporte, la información requerida por el solicitante en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a más tardar para el día 12 de abril 2021.

Al respecto con fecha 8 de abril 2021, a las 14:52 horas, se recibió escrito de respuesta digital, emitido por la Jefatura, el cual se adjunta a la presente.

Es necesario aclarar que en dicho escrito manifiesta la Jefatura, que se ha designado a otra persona como ejecutor de programas 2020 y 2021, siendo el ---------------------------------------------------------, Auxiliar Jurídico.

* Con fecha 7 de abril 2021, se le solicita mediante memorándum, remitido vía correo electrónico a la Unidad Municipal de Juventud, la información requerida por el solicitante en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a más tardar para el día 12 de abril 2021.

Al respecto con fecha 9 de abril 2021, a las 11:55 horas, se recibió memorándum, emitido por la Auxiliar de Unidad de Juventud, manifestando que nominalmente está nombrada en la Unidad Municipal de Juventud, pero que ejerce desde el año 2017 funciones en el área de gestión de cooperación externa, por lo que no puede responder sobre dicha información, agregando además que tiene conocimiento que ejecuta proyecto de juventud 2020 el ------------------------------------------------, Auxiliar Jurídico.

* Con fecha 9 de abril 2021, se le solicita mediante memorándum remitido vía correo electrónico, -------------------------------------------------------, Auxiliar Jurídico. Quien ejecuta los programas y proyectos de “Atención a la Cultura y el Deporte” y “Apoyo a la Juventud del Municipio de Zacatecoluca, la información relativa a los numerales 6, 7 y 8 de la solicitud, a más tardar para el día 16 de abril 2021.

Al respecto con fecha 16 de abril 2021, a las 15:32 horas, se recibió escrito de respuesta de la información solicitada y archivos digitales de carpetas y actividades, los cuales se adjuntan a la presente.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Asesorar al solicitante para la consulta de información oficiosa, publicada en el Portal de Transparencia de esta Municipalidad, el cual puede ser consultada según los enlaces proporcionados en la presente resolución.
2. Entréguese al solicitante la información remitida a esta Unidad, por parte de las Unidad Administrativa y empleado que generan y poseen la información solicitada.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**

**La presente Resolución se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**